

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Francisca Merino y Cuadra, viuda y vecina de esta corte, y el licenciado D. José García Tejero y Ordoñez, su Abogado defensor, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su representación mi Fiscal en el referido Consejo, sobre subsistencia de la pensión que en 1815 se concedió á la primera por los méritos y servicios de su padre D. Mariano.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

blan los citados artículos del decreto de 11 de Mayo de 1837, declarando subsistentes las pensiones debidas á motivos de igual naturaleza:

Considerando que si bien por no tener á la vista en 13 de Mayo de 1846 todos los antecedentes necesarios, fué procedente la declaración de la pensión como dudosa, no á menos que las otras resoluciones, que consiguientemente á esta declaración suspendieron y confirmaron la suspensión del pago de la misma, no pueden tener valor alguno después de reconocido por los nuevos datos que han completado el expediente gubernativo, el concepto equivocado en que aquellas se fundaron:

Considerando, en fin, que por ello ningún perjuicio sufrió en sus intereses el demandante, puesto que siguió disfrutando la pensión, hasta que en virtud de una ley cesó de percibirla; y además desde esta época ha de ser restituida á su goce, como consecuencia del reconocimiento de su legítimo origen:

Oído mi Consejo Real, en sesión á que asistieron Don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velasco, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hécía, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Santiago Fernández Negrete, D. Antonio Escudero, D. Diego López Ballesteros, D. Serafín Estébanes Calderón, D. José Sandino y Miranda, D. José de Zaragoza y D. Fermín Salcedo:

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 7 de Marzo de 1836, en mandando que se continúe pagando á Doña Francisca Merino la pensión de 3.300 rs. anuales, abonándose igualmente las mensualidades que ha dejado de percibir desde que se le suspendió su pago, y en resolver que no há lugar á la reserva de derecho que tiene solicitada.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.— Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uguier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid, 11 de Julio de 1857.—Juan Sunyé.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Joaquina García Velarde, vecina de Cartes, concesionaria de la mina titulada Angel, sita en término del pueblo de Toporices, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, representado por el Licenciado D. Gregorio Díaz Ufano, demandante, y de la otra mi Fiscal, en representación y defensa de la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Don Ceferino Fernández Palomares, D. Gregorio Díaz Ufano, D. José Chauviteau, registrador de la mina Aparceida, colindante de la Angel, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1836 en cuanto al hacer la concesión de la misma Angel, aprobando la demarcación establecida por el Ingeniero, y reclamada en el acto por el interesado, perjudica los derechos legítimos del demandante.

nombre de D. Joaquín García Velarde, que se deje sin efecto la citada Real orden del 24 de Abril, en cuanto perjudica los derechos de su representado, y se mande rectificar la demarcación de la mina Angel, midiendo al Sur las 80 varas que se le dieron al Norte, y á éste las 120 que se midieron al Sur; y cuando á esto no hubiese lugar, que se mande asimismo rectificar la demarcación, y se mida en dirección al Norte comun, según lo pretendió el designador, la línea que el Ingeniero extendió en dirección al Norte magnético:

Visto el escrito de contestación presentado por mi Fiscal, pidiendo que se desestime la demanda en cuanto á la variación pretendida por el demandante en el acto de demarcar la mina, y que se confirme la Real orden reclamada:

Vista la contestación dada á la demanda por el licenciado Palomares, pidiendo á nombre de Mr. Juan José Chauviteau que se desestime por improcedente, y que se confirme en todas sus partes la Real orden de 24 de Abril:

Visto el art. 11 de la ley de minas de 11 de Abril de 1849, que concede á los interesados la facultad de establecer sus pertenencias al rumbo ó en la dirección que estimen más conveniente:

Visto el art. 47 del Reglamento de 31 de Julio del mismo año, previniendo que dentro del término de 30 días, contados desde la admisión del registro, deberá el interesado hacer la designación de pertenencia:

Visto el art. 48, en que se previene la publicación de las designaciones:

Visto el art. 53, cuyo caso segundo determina que la demarcación de pertenencias se verifique conforme con la designación hecha por el interesado, bien con su longitud al hilo del criadero, bien cruzadas ó trazadas de otro modo cualquiera, con tal de que no se sobrepongan entre sí:

Considerando, en cuanto al primer extremo de la demanda, que una vez designada la pertenencia no puede el interesado variar la designación, siempre que el cambio influya perjuicio á un tercero, y por tanto que no procede la variación entre las medidas de Norte á Sur y vice versa pretendida por el registrador, en el acto de marcar la mina Angel, puesto que podía perjudicar el registro de la Aparceida:

Considerando, en cuanto al segundo extremo de la demanda, que la demarcación de pertenencias debe ajustarse á la designación del interesado, á quien facultó el art. 11 de la ley para establecerla al rumbo que estime conveniente, y por consiguiente que la mina Angel debió demarcarse al rumbo del Norte comun ó vulgar, según solicitó el interesado primer registrador del terreno:

Oído mi Consejo Real, en sesión á que asistieron Don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderón Collantes, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hécía, D. Antonio Navarro, D. José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Santiago Fernández Negrete, Don Antonio Escudero, D. José Sandino y Miranda, D. Manuel Moreno Lopez, D. Antonio Alcalá Galiano, D. Fermín Salcedo y D. José Caveda:

Vengo en mandar que se rectifique la demarcación de la mina Angel, y se mida al Norte comun la línea que se le demaró al magnético; y en desestimar la demanda presentada por el licenciado D. Gregorio Díaz Ufano en los demás extremos que contiene; confirmando del mismo modo la Real orden de 21 de Abril de 1836, por la cual se otorgó la concesión de la mina Angel á Don Joaquín García Velarde.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.— Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uguier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid, 11 de Julio de 1857.—Juan Sunyé.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, desde diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN Pulgadas Inglesas, Milímetros, TERMÓMETRO RN Grados Réaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Navacerrada y San Martín de Valdeiglesias.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Navacerrada á San Martín de Valdeiglesias y vice versa, pasando por los pueblos de Villamanta, Villamantilla, Chapinería, Casas de Navas del Rey y Pelayos.

2.º La distancia de siete leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en siete horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador del Correo central.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

30618 D. José Sánchez Carrasco. 30619 D. Francisco Sánchez. 30620 D. Salvador Travado. 30621 D. Manuel Villanueva.

HUELVA. 30622 D. Miguel Pérez Ortega. 30623 D. Teodomiro Delgado. 30624 D. Isidro Ferrín.

JAEN. 30625 D. José Cano Caballero. 30626 D. Narciso Cano Caballero. 30627 D. Pedro Muñoz Pinel. 30628 Doña Ana Moreno.

MÁLAGA. 30629 D. Juan de Dios Cabello. 30630 D. José Cañas. 30631 D. Francisco Berdot. 30632 D. Salvador García. 30633 D. José Jiménez Sánchez. 30634 D. José Manuel Morales. 30635 D. Luis de Reyes. 30636 D. José Rodríguez. 30637 D. Joaquín Tenor.

SEVILLA. 30638 D. José Álvarez. 30639 D. Jerónimo Alamo. 30640 D. José Asensio. 30641 D. Joaquín Benito. 30642 Doña María de la Salud Baltanar. 30643 D. José Berdugo. 30644 D. Francisco Bazan. 30645 D. Rafael Borrego. 30646 Doña Elena Caspi. 30647 D. Roque Ca. 30648 D. Antonio Caballero. 30649 D

ahora nos limitaremos a indicar algunos hechos generales que sirven de base a la acusación.

En los primeros días de Junio llegó a noticia de la policía la presencia reciente en París de muchos italianos procedentes de Londres, donde habían estado en inteligencia con Mazzini y otros miembros del comité central europeo. El 10 del dicho mes se interceptaron tres cartas de Génova, escritas por Mazzini, una de ellas dirigida a Campanella, colaborador de aquel en la redacción de la Italia del Pópulo; otra a Massarenti, y la tercera, que contenía pocas líneas, a Tibaldi.

En la dirigida a Campanella Mazzini da instrucciones que parecen referirse a la intención de Italia, y añade que sobre todo importa pensar en el asunto de París, que era el más urgente y decisivo, puesto que en él consistía todo. Decía además que Massarenti le anunciaba que se habían presentado dos hombres, que si eran buenos y seguros se les entregase dinero para vivir durante un mes en París, dirigiéndose con este motivo al banquero. También indicaba que había otros dos en aquel momento en dicha ciudad, pero que convenía que cada uno de estos grupos obrase con independencia absoluta. Finalmente, terminaba mandando unas palabras de recomendación para la calle Neuve-Ménilmontant, en donde se encontraría material.

Iban destinadas estas palabras de recomendación a Tibaldi, que vivía en dicha calle. Habiendo sido detenido éste, se ocuparon cinco puñales y 20 pistolas cargadas.

La carta de Mazzini a Massarenti contenía instrucciones análogas a las de la escrita a Campanella.

En la dirigida por el primero a Tibaldi recomendaba a dos hombres que debieron entregársela, asegurándole que podía tener entera confianza en los mensajeros.

Eran éstos Bartolotti y Grilli recientemente llegados de Londres, donde habían tenido frecuentes conferencias con Mazzini antes de la salida del último para Génova.

El día en que fué detenido Tibaldi, Grilli y Bartolotti se presentaron en su domicilio donde les puso igual suerte que al primero.

Parece que la sumaria instrucción ha dado por resultado la ocupación de una numerosa correspondencia que confirma las indicaciones halladas en las tres cartas interceptadas el 10 de Junio. En una de dichas cartas, un acusado reprende la negligencia de uno de sus cómplices diciéndole que el viaje se queja y el está muy descontento.

Bartolotti en su indagatoria ha hecho importantes revelaciones, declarando que tuvo dos entrevistas en Londres con Mazzini y con un francés, que dice llamarse Ledru-Rollin, y que seguidamente le enviaron a París con su compatriota Grilli, encomendándole, no la ejecución del atentado contra el Emperador, sino el cargo de estar constantemente alrededor de las Tullerías para espiar cuándo salía S. M.

Después de repetidas negativas, Grilli manifestó que puesto que Bartolotti había confesado esto, le dejaba libre de su juramento y también confesaría de plano: así lo ha verificado respecto al objeto de su viaje y a la orden que había recibido de atentar a la vida del Emperador. Para probar la verdad de sus aseveraciones indicó el sitio en que había ocultado dos puñales que Tibaldi le entregó para el atentado. Estas armas se hallaron efectivamente en el lugar designado por Grilli.

A cuántos cargos se le han dirigido ha contestado Tibaldi con absolutas denegaciones. Este es obrero mecánico residente en París hace algunos años.

AUSTRIA.—Viena, 24 de Julio.—A pesar de las indicaciones hechas por El Universo referentes a una supuesta nota de Francia, Rusia y Cerdeña, dirigida contra el Kaimakan de Moldavia, la existencia de dicho documento es todavía muy dudosa igualmente que los detalles anunciados sobre la deliberación del Ministerio de Constantinopla en este asunto. Asimismo es inexacto que el Sultan haya solicitado, como supone La Patria, para el caso en que la comisión europea se declare en favor de la unión, que se le permita designar el Príncipe que ha de reinar en Rumania. (Gaceta de Correas.)

PRUSIA.—Berlín, 27 de Julio.—Sabido es que el Gobierno prusiano publicó en El Tiempo su aprobación de la conducta del Barón de Richtenow, nuestro representante en los Principados. Se acaba de dirigir a este Diplomático una instrucción especial en la que se le vuelve a manifestar la satisfacción del Gobierno, encomendándole al mismo tiempo que continúe adheriéndose a la marcha de Francia y Rusia, y que se oponga a que el Kaimakan Vogorides coarte la libertad en las elecciones.

El Emperador de Rusia ha suspendido su marcha hasta el 28 de objeto de saludar a la Reina de Grecia, que llegará dicho día. La Emperatriz viuda, la Princesa Cecilia de Baden, su hermano el Príncipe Guillermo y el Gran Duque de Mecklenburgo Strelitz y el Príncipe de Wasa han llegado a Potsdam.

El aniversario de la fundación del batallón de Cadetes se celebró ayer en esta ciudad con asistencia de la Corte. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo, 21 de Julio.—El Gobierno ha concedido el exequatur al cónsul de Inglaterra en Aréandj, el Sr. Ch. Reunmy, y al de Hannover en Cronstadt, el Sr. Ch. Wirchow, ambos súbditos rusos.

Ahora nadie se cura aquí de la política. La Comisión que gobierna en nombre del Emperador despacha únicamente los asuntos ordinarios. El Duque Constantino se ocupa en pasar revista a la escuadra del Báltico, adoptando al propio tiempo algunas medidas para establecer en Rusia las mejoras que ha tenido ocasión de observar en su último viaje al extranjero. (Id.)

SECCION GENERAL.

UNA GRANJA MODELO EN EL ASIA MENOR.

En estos momentos parece que la Europa se inclina hacia el Oriente por un movimiento que tiene apariencia de irresistible. Al paso que la guerra, los viajes y las nuevas relaciones comerciales nos abren las puertas de este país, que algunos años atrás no conocíamos sino de una manera incompleta, aprovechamos con ardor dichas relaciones para establecer en él, y llevar allí los usos, las costumbres, la industria y los procedimientos perfeccionados en las naciones de Occidente. El espíritu de expansión que en tan alto grado caracterizó a la raza anglosajona, tiene sus representantes en aquel país como en las colonias más remotas, y los convierte en trabajadores que abren camino, en agentes que preparan una revolución pacífica que, acaso andando el tiempo y bajo la influencia de las ideas de Europa, renovará la faz de aquella parte del mundo, que puede considerarse como una del género humano, y cuya inmovilidad se ha conservado hasta hoy a través de los siglos. El espíritu europeo es en realidad el único disolvente que puede contrarrestar este espíritu estacionario, carácter especial de los pueblos musulmanes, cuya religión así como su política no tienen más base que los dogmas del Koran. Obsérvese este movimiento, no solo en la industria, lo cual no debería sorprendernos, sino también en la agricultura. En las cercanías de Smyrna existe hoy una granja modelo, cuya descripción no podrá menos de ser interesante, porque al

lado de los pormenores técnicos pondremos otros relativos al país, poco conocidos de la mayor parte de los europeos.

Pero antes que dejemos al curioso viajero contar por sí mismo los incidentes de su viaje y exponer las observaciones que su excursión le ha sugerido, bueno será decir algo acerca del principal centro de la capital en cierto modo del país que vamos a reconocer ahora mismo, acompañado de tan inteligente guía.

El comercio de Smyrna es indudablemente más considerable que en ninguna otra ciudad del Imperio otomano. Sus productos, estruendos y la salita que ofrece a los efectos del comercio han hecho de ella la estación habitual de las caravanas de Persia, compuestas casi exclusivamente de armenios, que casi siempre tienen por regla, tanto para su llegada como para su partida, el movimiento de los buques extranjeros que frecuentan aquel puerto.

En él se hacen negocios importantes, y para dar una idea de ello bastará decir que las importaciones consisten por lo general en granos, pieles, hieno y manilla, procedentes por Odessa y de Tsgatour, en telas de algodón de lana y de seda, en algodón hilado, azúcar, café, añil, cochinilla, palo de tinte, hoja de lata, papel, objetos de cristal, queso, vino, rom y aguardiente, que principalmente suministran Inglaterra, Estados-Unidos, Italia y Francia. Los productos del país que se exportan son seda en bruto especialmente, algodón en rama, pasas, higos, drogas y goma de muchas clases, agalla, azafraán ruini o alabastro, raíz de rubi, opio, y especias, cera, aceite de oliva, cobre, pellejos de liebre y de cabra y alfombras de Turquía. El comercio que esta plaza hace con el extranjero puede estimarse en 40 millones al año, y el número de buques que entran y salen del puerto anualmente, sin contar los de cabotaje ni los que hacen la navegación local, asciende a cerca de 600.

La explotación rural de que vamos a hablar se halla establecida cerca de Smyrna, y según lo que acabamos de decir, cualquiera que sea el desarrollo que le dé en el sucesivo su inteligente propietario, puede asegurarse anticipadamente que no dejarán de tener salida sus productos.

Habia yo manifestado, dice nuestro viajero, el deseo de ver alguna de las heredades de los alrededores de Smyrna, y al punto me invitó graciosamente a visitar su granja de Arab-Tehitfik M. B., rico propietario territorial. El 24 de Mayo de 1895 entré en el camino del día en un carruaje que debía conducirnos a Corazom de Leon, pequeña aldea situada en la parte septentrional del puerto, y en la cual nos esperaban las mulas. Sobalaba el imbat ó Erisa de la mar, bastante fresca, de lo cual nos aprovechamos para tomar un poco de vela, y el barco hendía rápidamente las ondas. Debemos decir que los caminos de Smyrna son excelentes barcos, y los griegos que los conducen muy buenos buques. Al cabo de una hora habíamos andado unos tres millas, cuando llegamos a un muelle irregular formado por la naturaleza más bien que por la mano del hombre.

Mientras ensillaban las mulas tomamos café en un establecimiento indudablemente primitivo. El café, aunque según la costumbre oriental no estaba colado ni mezclada con leche, no dejaba de ser bueno. Es tradición antigua que Ricardo, Corazom de Leon, yendo a la cruzada desembarcó en este lugar y le dio su nombre.

Aparcadas las mulas montamos a caballo. Delante de nosotros cabalgaba un albanes, era una especie de guarda de campo, armado de una larga escopeta de dos cañones que llevaba sobre un mulo y con la cual estaba muy ufano: en la cintura se le veían dos pistolas con labores de plata. Detrás iba un criado con el bagaje. Nosotros abrimos los quitasoles, y las mulas tonaron el pantalón sin que tratáramos de conducirlos ni de enseñarles el camino, lo cual hubiera sido un trabajo inútil. Caminábamos uno detrás de otro formando una sola fila, porque los caminos por lo general no son buenos y las mulas tienen el particular instinto de asentar el pie donde no está malo el terreno. Iban unas veces por pequeños desfiladeros, a cuyos lados veíamos viñas y jardines, con sus casas rústicas formadas de tapias, y rodeadas muchas de ellas por multitud de ligueras: atravesábamos otras un terreno áspero y pedregoso, cubierto de floridos acedeches; volvimos a pasar por algunos desfiladeros, y llegamos a poco a una cañada, que era el campo de la sombra de dos corpulentos cereales, uno de los cuales, cuyo tronco estaba hueco, servía como de cuadra para los caballos.

Seguimos caminando por las orillas de algunos campos sembrados de trigo, que tenían buena apariencia, y donde el grano estaba casi en estado de madurez. La cosecha es temprana en este país, donde se siembra en Noviembre y Diciembre, y se hace la recolección en Mayo y Junio.

Estos datos nos hacen conocer que el Asia Menor, si se mejora en ella el cultivo, podría ser un recurso precioso para la Europa en los años de penuria; pues pudiendo arribar los cargamentos de cereales a los puertos europeos del 15 al 30 de Junio lo más tarde, contribuiría con ventaja al sustento de poblaciones, para las cuales tarda la recolección lo menos seis semanas.

Llegamos después a la villa de Melenen, que se extiende por la costa septentrional del golfo de Smyrna. Tiene esta llanura cerca de 18 millas de largo y como seis de ancho, y se calcula que, cultivándola toda, podría producir trigo bastante para alimentar seis meses a los 150,000 habitantes de que se compone la población de Smyrna.

Están cultivadas cerca de 16,000 hectáreas. Una gran parte de este llano pertenece a la familia de los Baltazzi, que ha estado mucho tiempo para preservar de las usurpaciones del mar. Los Baltazzi compraron el terreno hace 40 años a 93 fr. 75 c. la hectárea: ahora vale 625 francos cada hectárea, y produce una buena renta.

Llegamos después a una cañada, cuya pendiente era suave, y desde la cual gozábamos de hermosas vistas: a nuestros pies veíamos campos cubiertos de espigas, que hacía ondular el blando soplo de la brisa, y detrás de nosotros se extendía el golfo de Smyrna, dividiéndose a lo lejos en ciudad y el antiguo castillo que la domina. A poco rato nos hallábamos en un pequeño pueblo, llamado Lonjak, donde encontramos una linda joven griega que estaba sacando agua, y nos presenté su cántaro de dos asas, convidándonos a que beberíamos. Al pasar por el pueblo, y al atravesar el campo oíamos que los que dejábamos atrás nos saludaban con estas palabras: *spolote, kali vaktá-kali zimironas*: las cuales equivalen a: *Viva V. mil años—buenos noches—que el día de hoy sea feliz para nosotros*. Aquí encontramos también una griega que iba a caballo, hombre biazorro, fuerte y de una elevada, que a la sazón era mayor domo de M. B., y que había hecho sus pruebas años atrás, es decir, en tiempos en que había ladrones, pues ahora no los hay. Es el caso que dos de éstos, sabedores de que M. B. tenía que pasar por el pueblo cierto día, y puestos de acuerdo para asaltarle, entraron con este fin en una casa, donde se hallaba el mayordomo, a quien ataron codo con codo. Hecho esto, mirándose entre sí, raki, que es la hebilla que por allí se usa, y conviniendo por dormirse. Mientras ellas dormían consiguió romper sus ataduras el vigoroso mayordomo, y acometiendo a los ladrones, a pesar de no tener armas, logró matar a uno con una piedra y hacer que huyera el otro. Semejante hazaña no dejó de costarle cara, porque el padre de la mujer del ladrón muerto estaba al servicio de un Pachi. Al mayordomo fué puesto en prisión, pero al cabo de algunas semanas se halló en libertad, mediante 30 libras esterlinas dadas a la viuda en compensación de la muerte de su marido.

El sol va a ocultarse: a la orilla del camino se ve un turco que se prosterna y se pone a orar, vuelta la cara hacia el Oriente. Encontramos al paso el esqueleto de un camello, y algo más allá unos cuantos huesos humanos, señal para nosotros de que algún peregrino había sido robado y asesinado. Estamos ya en la ciudad de Melenen, atravesamos una cañada y touando hacia la izquierda, pasado el cementerio, nos recibían con estas palabras: «Sois bien venidos; entrad, que la tarde está fresca.» Tomamos asiento, nos trajeron agua y dulces, nos dieron después café, y por último encendimos cigarrillos, esperando la hora de comer.

La ciudad de Melenen, que es la antigua Tenuos, tiene 1,500 habitantes, varias mezquitas, una iglesia y una buena casa, habitada por el Gobernador. Las habitaciones por lo general están construidas con tierra seca, cada del cauce del Heruas, de la cual se hacen unos grandes ladrillos de forma oblonga. Estas casas son frescas, fáciles de construir y de mucha duración; pues hay algunas que tienen más de un siglo. La casa en que estamos se compone de 18 aposentos, caballerizas, edificios y accesorios, y un gran patio. Vale 100 lib. st. (2,500 fr.). La comarca de Melenen es rica. El terreno que se cultiva está valorado a razón de 275 fr. por hectárea. La comarca se halla dispuesta. Compónese de sopa, pescedo, carne cocida, asado y otros varios platos; pero lo que más me gustó de ella es la carne picada en hojas de parra. Tenemos también un melon excelente. En cuanto al vino, solo hay que decir que tiene cierto sabor de terruño; que es poco agradable al paladar, y que, aunque no sea un veneno, se sube a la cabeza y produce dolor en ella, sobre todo por la mañana.

El 25 de Julio y media de la mañana montamos en nuestros mulas despus de tomar dulces, agua y café. Atravesamos al pueblo. Todo el mundo se dedica a sus tareas. A uno y otro lado de los senderos se ven viñas, ligueras, olivos, y más lejos se encuentra la llanura. Llegamos cerca del río Heruas, que dista de nosotros como unos 30 metros. Las mulas sin guiarlas saltan sobre un puente volado, a lo cual están habituadas; ti-

ramos de la cuerda, y nos encontramos en la opuesta orilla. Atravesamos otra vez la llanura y llegamos a Gournouk, pueblo situado sobre una montaña de roca, Burebra de aquel llano y antigua fortaleza de Neontichion.

Aquí oímos gritos de mujeres, y presenciamos un espectáculo no poco extraño. Una mujer turca subida en una eminencia de tierra, entre dos campos sembrados de trigo, se ocupaba en espantar los gorriones tirándoles piedras con una honda y gritando al mismo tiempo. Mucho le debían dar que hacer estos ladrones con alas, porque su número es muy grande y ocultan sus nidios en los corpulentos cipreses del vecino cementerio. «Tórriz! tárriz! tárriz!» debe ser la de dar gritos a los gorriones desde la altura de 8 millas de tierra. «No tanto, me contestó mi amigo, como gritar en casa al marido y a los hijos.» Este país está bien poblado de árboles. Los grandes platanos, las encinas y los alfonisgos silvestres que le cubren le darían la apariencia de un coto europeo, si aquí y allí no se vieran caravanas de camellos cargados de mercancías, unas marchando con soberbia y otras detenidas junto a los pozos, cuyo número es bastante grande. Sobre cada uno hay un dipodra hueca, como el tres pies de altura, puesta con el objeto de impedir que caigan los animales, y junto una palanca que por una de sus extremidades se apoya en la horquilla de un árbol vecino y de la otra tiene pendiente un cubo. Tal es la máquina, todavía primitiva, que aquella gente inventó para sacar agua.

Divisamos el mar y muy a lo lejos la isla de Mitylene. Deante de nosotros, en el fondo de la llanura y sobre una colina está el pequeño pueblo llamado Arab-Tehitfik. Encontramos tres *karrases* o guardas turcos que corren hacia nosotros, tocan el estribo del ano y ponen las manos primero sobre su corazón y luego sobre su cabeza. Después que entramos en el pueblo, se presentaron los habitantes con sus vestidos de fiesta, y rodeándonos, nos acompañaron hasta la puerta de la casa de M. B.

La granja de Arab-Tehitfik fué comprada 15 años há en la cantidad de 25,000 frs. por el padre de su actual propietario. Tiene cabida 4,000 hectáreas, de las cuales se cultivan en la actualidad 1,600. Hay dentro de ella dos pueblitos cuya población total no pasa de 1,500 almas: uno de ellos está al Sur, y al Norte del promontorio se encuentra el otro, que es el más floreciente a causa de estar situado a la orilla de la bahía de Ali-Aga. Asemblaje esta bahía en su forma a una herradura; se halla abierta a los vientos de ancho y de 9 a 11 brazas de profundidad. Está bien resguardada del Nordeste y del Sudeste. El fondo es arenoso, pero no hay en él bancos, ni escollos, ni ningún otro obstáculo que entorpezca la navegación. Smyrna dista por mar como unas seis horas, pero hay que tener cuidado de aprovechar la brisa marítima para poder volver con la brisa de tierra. Por tierra se va en cinco horas con una mula. Es bastante difícil para un europeo el hacer las distinciones medio del tiempo, más a pesar de esto se calcula que un camello anda por lo general tres millas por hora, una mula seis y un caballo de posta doce. Por lo demás, semejante cálculo no puede menos de estar sujeto a variaciones, según la habilidad del ginete y el paso de la cabalgadura; nosotros, por ejemplo, tardamos cinco horas en ir a Smyrna y seis en volver. El correo que llevo de Smyrna a Scutari da noticia de la batalla de Navarino donde se mataron 800 millos que hoy se encuentran entre uno u otro punto en 36 horas, es decir, cerco de 36 kilómetros por hora; pero es de tener en cuenta que trevento muchos caballos.

El camino de Smyrna a Arab-Tehitfik es, por decirlo así, un camino de nivel en todo tiempo. En el pueblito septentrional hay grandes almacenes de piedra que pueden contener hasta 18,475 hectolitros de granos. Por desgracia no da el autor ninguna noticia de la construcción de estos almacenes, que los habitantes tienen el particular instinto de asentar el pie donde no está malo el terreno. Iban unas veces por pequeños desfiladeros, a cuyos lados veíamos viñas y jardines, con sus casas rústicas formadas de tapias, y rodeadas muchas de ellas por multitud de ligueras: atravesábamos otras un terreno áspero y pedregoso, cubierto de floridos acedeches; volvimos a pasar por algunos desfiladeros, y llegamos a poco a una cañada, que era el campo de la sombra de dos corpulentos cereales, uno de los cuales, cuyo tronco estaba hueco, servía como de cuadra para los caballos.

Seguimos caminando por las orillas de algunos campos sembrados de trigo, que tenían buena apariencia, y donde el grano estaba casi en estado de madurez. La cosecha es temprana en este país, donde se siembra en Noviembre y Diciembre, y se hace la recolección en Mayo y Junio.

Estos datos nos hacen conocer que el Asia Menor, si se mejora en ella el cultivo, podría ser un recurso precioso para la Europa en los años de penuria; pues pudiendo arribar los cargamentos de cereales a los puertos europeos del 15 al 30 de Junio lo más tarde, contribuiría con ventaja al sustento de poblaciones, para las cuales tarda la recolección lo menos seis semanas.

Llegamos después a la villa de Melenen, que se extiende por la costa septentrional del golfo de Smyrna. Tiene esta llanura cerca de 18 millas de largo y como seis de ancho, y se calcula que, cultivándola toda, podría producir trigo bastante para alimentar seis meses a los 150,000 habitantes de que se compone la población de Smyrna.

Están cultivadas cerca de 16,000 hectáreas. Una gran parte de este llano pertenece a la familia de los Baltazzi, que ha estado mucho tiempo para preservar de las usurpaciones del mar. Los Baltazzi compraron el terreno hace 40 años a 93 fr. 75 c. la hectárea: ahora vale 625 francos cada hectárea, y produce una buena renta.

Llegamos después a una cañada, cuya pendiente era suave, y desde la cual gozábamos de hermosas vistas: a nuestros pies veíamos campos cubiertos de espigas, que hacía ondular el blando soplo de la brisa, y detrás de nosotros se extendía el golfo de Smyrna, dividiéndose a lo lejos en ciudad y el antiguo castillo que la domina. A poco rato nos hallábamos en un pequeño pueblo, llamado Lonjak, donde encontramos una linda joven griega que estaba sacando agua, y nos presenté su cántaro de dos asas, convidándonos a que beberíamos. Al pasar por el pueblo, y al atravesar el campo oíamos que los que dejábamos atrás nos saludaban con estas palabras: *spolote, kali vaktá-kali zimironas*: las cuales equivalen a: *Viva V. mil años—buenos noches—que el día de hoy sea feliz para nosotros*. Aquí encontramos también una griega que iba a caballo, hombre biazorro, fuerte y de una elevada, que a la sazón era mayor domo de M. B., y que había hecho sus pruebas años atrás, es decir, en tiempos en que había ladrones, pues ahora no los hay. Es el caso que dos de éstos, sabedores de que M. B. tenía que pasar por el pueblo cierto día, y puestos de acuerdo para asaltarle, entraron con este fin en una casa, donde se hallaba el mayordomo, a quien ataron codo con codo. Hecho esto, mirándose entre sí, raki, que es la hebilla que por allí se usa, y conviniendo por dormirse. Mientras ellas dormían consiguió romper sus ataduras el vigoroso mayordomo, y acometiendo a los ladrones, a pesar de no tener armas, logró matar a uno con una piedra y hacer que huyera el otro. Semejante hazaña no dejó de costarle cara, porque el padre de la mujer del ladrón muerto estaba al servicio de un Pachi. Al mayordomo fué puesto en prisión, pero al cabo de algunas semanas se halló en libertad, mediante 30 libras esterlinas dadas a la viuda en compensación de la muerte de su marido.

El sol va a ocultarse: a la orilla del camino se ve un turco que se prosterna y se pone a orar, vuelta la cara hacia el Oriente. Encontramos al paso el esqueleto de un camello, y algo más allá unos cuantos huesos humanos, señal para nosotros de que algún peregrino había sido robado y asesinado. Estamos ya en la ciudad de Melenen, atravesamos una cañada y touando hacia la izquierda, pasado el cementerio, nos recibían con estas palabras: «Sois bien venidos; entrad, que la tarde está fresca.» Tomamos asiento, nos trajeron agua y dulces, nos dieron después café, y por último encendimos cigarrillos, esperando la hora de comer.

La ciudad de Melenen, que es la antigua Tenuos, tiene 1,500 habitantes, varias mezquitas, una iglesia y una buena casa, habitada por el Gobernador. Las habitaciones por lo general están construidas con tierra seca, cada del cauce del Heruas, de la cual se hacen unos grandes ladrillos de forma oblonga. Estas casas son frescas, fáciles de construir y de mucha duración; pues hay algunas que tienen más de un siglo. La casa en que estamos se compone de 18 aposentos, caballerizas, edificios y accesorios, y un gran patio. Vale 100 lib. st. (2,500 fr.). La comarca de Melenen es rica. El terreno que se cultiva está valorado a razón de 275 fr. por hectárea. La comarca se halla dispuesta. Compónese de sopa, pescedo, carne cocida, asado y otros varios platos; pero lo que más me gustó de ella es la carne picada en hojas de parra. Tenemos también un melon excelente. En cuanto al vino, solo hay que decir que tiene cierto sabor de terruño; que es poco agradable al paladar, y que, aunque no sea un veneno, se sube a la cabeza y produce dolor en ella, sobre todo por la mañana.

El 25 de Julio y media de la mañana montamos en nuestros mulas despus de tomar dulces, agua y café. Atravesamos al pueblo. Todo el mundo se dedica a sus tareas. A uno y otro lado de los senderos se ven viñas, ligueras, olivos, y más lejos se encuentra la llanura. Llegamos cerca del río Heruas, que dista de nosotros como unos 30 metros. Las mulas sin guiarlas saltan sobre un puente volado, a lo cual están habituadas; ti-

ramos de la cuerda, y nos encontramos en la opuesta orilla. Atravesamos otra vez la llanura y llegamos a Gournouk, pueblo situado sobre una montaña de roca, Burebra de aquel llano y antigua fortaleza de Neontichion. Aquí oímos gritos de mujeres, y presenciamos un espectáculo no poco extraño. Una mujer turca subida en una eminencia de tierra, entre dos campos sembrados de trigo, se ocupaba en espantar los gorriones tirándoles piedras con una honda y gritando al mismo tiempo. Mucho le debían dar que hacer estos ladrones con alas, porque su número es muy grande y ocultan sus nidios en los corpulentos cipreses del vecino cementerio. «Tórriz! tárriz! tárriz!» debe ser la de dar gritos a los gorriones desde la altura de 8 millas de tierra. «No tanto, me contestó mi amigo, como gritar en casa al marido y a los hijos.» Este país está bien poblado de árboles. Los grandes platanos, las encinas y los alfonisgos silvestres que le cubren le darían la apariencia de un coto europeo, si aquí y allí no se vieran caravanas de camellos cargados de mercancías, unas marchando con soberbia y otras detenidas junto a los pozos, cuyo número es bastante grande. Sobre cada uno hay un dipodra hueca, como el tres pies de altura, puesta con el objeto de impedir que caigan los animales, y junto una palanca que por una de sus extremidades se apoya en la horquilla de un árbol vecino y de la otra tiene pendiente un cubo. Tal es la máquina, todavía primitiva, que aquella gente inventó para sacar agua.

Divisamos el mar y muy a lo lejos la isla de Mitylene. Deante de nosotros, en el fondo de la llanura y sobre una colina está el pequeño pueblo llamado Arab-Tehitfik. Encontramos tres *karrases* o guardas turcos que corren hacia nosotros, tocan el estribo del ano y ponen las manos primero sobre su corazón y luego sobre su cabeza. Después que entramos en el pueblo, se presentaron los habitantes con sus vestidos de fiesta, y rodeándonos, nos acompañaron hasta la puerta de la casa de M. B.

La granja de Arab-Tehitfik fué comprada 15 años há en la cantidad de 25,000 frs. por el padre de su actual propietario. Tiene cabida 4,000 hectáreas, de las cuales se cultivan en la actualidad 1,600. Hay dentro de ella dos pueblitos cuya población total no pasa de 1,500 almas: uno de ellos está al Sur, y al Norte del promontorio se encuentra el otro, que es el más floreciente a causa de estar situado a la orilla de la bahía de Ali-Aga. Asemblaje esta bahía en su forma a una herradura; se halla abierta a los vientos de ancho y de 9 a 11 brazas de profundidad. Está bien resguardada del Nordeste y del Sudeste. El fondo es arenoso, pero no hay en él bancos, ni escollos, ni ningún otro obstáculo que entorpezca la navegación. Smyrna dista por mar como unas seis horas, pero hay que tener cuidado de aprovechar la brisa marítima para poder volver con la brisa de tierra. Por tierra se va en cinco horas con una mula. Es bastante difícil para un europeo el hacer las distinciones medio del tiempo, más a pesar de esto se calcula que un camello anda por lo general tres millas por hora, una mula seis y un caballo de posta doce. Por lo demás, semejante cálculo no puede menos de estar sujeto a variaciones, según la habilidad del ginete y el paso de la cabalgadura; nosotros, por ejemplo, tardamos cinco horas en ir a Smyrna y seis en volver. El correo que llevo de Smyrna a Scutari da noticia de la batalla de Navarino donde se mataron 800 millos que hoy se encuentran entre uno u otro punto en 36 horas, es decir, cerco de 36 kilómetros por hora; pero es de tener en cuenta que trevento muchos caballos.

El camino de Smyrna a Arab-Tehitfik es, por decirlo así, un camino de nivel en todo tiempo. En el pueblito septentrional hay grandes almacenes de piedra que pueden contener hasta 18,475 hectolitros de granos. Por desgracia no da el autor ninguna noticia de la construcción de estos almacenes, que los habitantes tienen el particular instinto de asentar el pie donde no está malo el terreno. Iban unas veces por pequeños desfiladeros, a cuyos lados veíamos viñas y jardines, con sus casas rústicas formadas de tapias, y rodeadas muchas de ellas por multitud de ligueras: atravesábamos otras un terreno áspero y pedregoso, cubierto de floridos acedeches; volvimos a pasar por algunos desfiladeros, y llegamos a poco a una cañada, que era el campo de la sombra de dos corpulentos cereales, uno de los cuales, cuyo tronco estaba hueco, servía como de cuadra para los caballos.

Seguimos caminando por las orillas de algunos campos sembrados de trigo, que tenían buena apariencia, y donde el grano estaba casi en estado de madurez. La cosecha es temprana en este país, donde se siembra en Noviembre y Diciembre, y se hace la recolección en Mayo y Junio.

Estos datos nos hacen conocer que el Asia Menor, si se mejora en ella el cultivo, podría ser un recurso precioso para la Europa en los años de penuria; pues pudiendo arribar los cargamentos de cereales a los puertos europeos del 15 al 30 de Junio lo más tarde, contribuiría con ventaja al sustento de poblaciones, para las cuales tarda la recolección lo menos seis semanas.

En cambio anualmente el 25 por 100 del valor de los carneros, quedando obligado el granjero a devolver, finalizado el contrato, un número de carneros igual al que recibió. Por la lana cobra el propietario a razón de 4 dineros por libra. El precio medio del vellón de un carnero son 10 dineros por cabeza. Los carneros van al matadero, y cuando tienen cinco meses valen unos 7 sh. (8 frs. 75 cts.) cada uno. Las ovejas dan leche. Los carneros se encierran por la noche, y se calcula que para engordar uno hasta un acre de tierra. El ganado vacuno produce por término medio a razón de 25 sh. (31 fr. 25 cts.) por cabeza. Cada res pesa por lo general de 3 a 4 quintales, es decir, 340 libras inglesas. El precio de la carne en la carnicería es 2 d. cada libra.

Por la descripción que hemos hecho de la finca de Arab-Tehitfik y de su cultivo, es fácil conocer que la agricultura de este país se halla en su infancia. Los arrendatarios son pobres; son una especie de quinteros que nada poseen en propiedad, ni pueden crearse una posición soportable sino por medio de anticipos y sacrificios del propietario, a quien solo pueden satisfacer, dándole en especie una parte de sus cosechas señalada de antemano. Esto es el modo de la agricultura primitiva. Mas no por eso es menos digna de nuestro examen semejante explotación, pues en realidad constituye un progreso respecto de lo que antes se hacía. Poco importa que los capitales vengan de aquí ó de allí, si empleados con inteligencia han de mejorar el cultivo de un país y crear productos donde antes no había más que campos estériles.

M. B. ha gastado mucho en su finca, y sin embargo, no ha comenzado a percibir renta de ella hasta hace diez años. En el pueblo septentrional ha construido una bonita iglesia griega, donde caben 400 personas, habiendo gastado en ella 62,500 fr. En ambos pueblos ha establecido también escuelas. La policía cuesta 7,500 fr. al año. Según lo he podido juzgar durante mi corta permanencia en Arab-Tehitfik parece que ninguno de cuantos pueblos he visitado, excepto algunos de la Nueva-Gales del Sur, se hallan en una posición tan feliz como la de éstos. Verdad es que lo que se pide a esta gente es bien poco. La embriaguez es un vicio casi desconocido entre ellos, y una gran parte de su alimento consiste en pan y aceitunas. La posición de uno y otro es tan sana como pintoresca, y la población se aumenta rápidamente. En la parte cultivada de la finca ningún año deja de tener aumento. M. B. acaba de señalar 40 hectáreas de tierra para plantar viñas, por las cuales no se retirará nada de renta en cinco años. Hay en el pueblo un médico y un sacerdote, pero no quiere ejercer funciones judiciales. Los mayordomos arreglan las pequeñas diferencias, y en los casos graves se da conocimiento a M. B., quien los decide en las visitas periódicas que hace; y si me es lícito juzgar de sus decisiones por lo que he visto, bien puedo asegurar que con ellas deja contentos a todos los interesados, al menos yo he visto que se retiran dando muestras de quedar satisfechos. M. B. está muy interesado en que los habitantes sean laboriosos. Hoy produce la granja una renta de 2 a 3,000 libras esterlinas al año; bien que a nuestro parecer esta es la renta en bruto, de la cual habrá que deducir para obtener la renta neta los gastos que voluntariamente hace el propietario para mantener la policía, escuelas, sacerdote, médico &c.

Los dos pueblos pagan al Gobierno una cuota de contribución, que consiste en 150 libras esterlinas al año del Norte y 7 libras esterlinas del Mediodía, a pesar de tener casi la misma población que el primero.

Estas anomalías se ven con frecuencia entre los turcos, y en prueba de ello vamos a citar un ejemplo que no deja de ser curioso. Hará como unos 20 años que se estableció un nuevo impuesto sobre todos los pueblos del Imperio otomano. Cada uno de ellos debía dar un estado de todas las contribuciones que pagaba, y en unos puntos se aumentó la cuota, mientras en otros se disminuyó, según los datos que se presentaron. Los habitantes se quejaron de que se les habían pedido dichos estados. Señalaron por consiguiente las cuotas definitivas, y desde entonces no se ha hecho alteración en ellas, a pesar de haberse duplicado en algunas partes la población, mientras en otras ha quedado reducida a la mitad de lo que era en aquel tiempo. Se cita un pueblo que tenía que pagar 40,000 fr., y cuya población se iba disminuyendo gradualmente sin que por eso dejara de existir, y cobrarse en ella la misma cantidad de siete. El último año vino el impuesto, y se presentaron a cobrar las contribuciones los Comisarios imperiales, pero el infeliz contribuyente no poseía más bienes que un camello y un pollino, que se llevaron aquellos, dando así motivo para que el pobre hombre muriese de pena a los pocos días. Quedaron para pagar la contribución del siguiente año los chacales y los cuervos.

Señalamos de Arab-Tehitfik el 26 de Mayo después de medio día para poder llegar a Melenen, pero nos fuimos por otro camino, atravesando un país que parecía un coto, donde encontramos con frecuencia pequeñas poblaciones turcas. Veíamos al paso vastos cementerios que nos indicaban haber sido la población en otro tiempo mucho más numerosa que al presente. A veces descubrimos también restos de obras antiguas y entre ellas algunas hidraúlicas.

Así encontramos una bandada de los pájaros sagrados, que llaman *hipopoli*, los cuales no dieron la menor señal de inquietarse al ver que nos aproximábamos. Son estos animales poco mayores que los gorriones; su plumaje es pardo y tienen una cruz blanca en la espalda; se mantienen con langostas, y no debe escasearse el alimento, a juzgar por las miriadas que se ven en medio del camino. La langosta aparece en este país de 20 en 20 años, y dura cuatro, cinco y hasta seis años; pero nunca en el mismo año. El último año vino el *hipopoli*, que se las comen y las hacen hervir y precipitan en el mar de donde nace el tenerlos por sagrados, y que nadie los persiga. Las langostas causan grandes daños en las cosechas; pero hoy es breve el plazo de su existencia, pues en unos cuantos días se les ve cubrir como de una espuma blanca las orillas de la mar, y desaparecen para un cuarto de siglo.

Poco despues encontramos 15 turcos que caminaban delante de todos el otro formando hilera. Iba con ellos un joven de una mujer de su nación, que llevaba de la mano el caballo que hacía cabrea. Al ver que entre ellos había caballos de mano nos preguntamos a nosotros mismos si aquella mujer no podía subirse en uno, ó si quería más bien caminar a pie que ir subida sobre una silla turca. No nos sacó de dudas ninguna de nuestras conjeturas; pero sea cual fuere el motivo de aquella preferencia, ella debió parecerse mucho a la que se halla en la guerra a los gorriones. Habíanse retirado ya a sus nidios, más a pesar de ello todavía hacían mucho ruido entre los árboles. A no dudarlo, se estaban contando las tentativas hechas contra ellos durante el día. Pasamos la noche en Melenen, y estuvimos de vuelta en Smyrna en la tarde del 27 de Mayo. Tal es la relación de nuestro viaje; pero no debo olvidarme de decir que estuvimos expuestos a las chinches y pulgas, dos plagas que hicieron menos grata nuestra excursión. Contra las últimas hay el remedio de echar en el lecho ártos de acostarse algunas gotas de esencia; pero contra las primeras no he conocido ninguno.

Prescindiendo de las observaciones que puedan hacerse sobre el cultivo que se da a esta finca, la granja de Arab-Tehitfik es quizá la única de su especie que existe en el Asia Menor, y aun sospecho que hay allí muy pocos propietarios como M. B. Sea lo que fuere, el experimento que él ha hecho es de grande interés, y prueba que con un poco de cuidado y capitales suficientes puede hacer allí la agricultura progresos tan ventajosos para los propietarios como para los que llevan las fincas en arrendamiento. Hay por allí millares de hectáreas de terreno en extremo rico, que está por desmontar todavía, que puede comprarse por poco más de nada, y que los turcos no quieren cultivar, mientras al lado de ellos se encuentran los Rayas, a quienes es imposible hacerlos.

Estoy firmemente convencido, tanto por haberlo oído decir como por mis propias observaciones, de que el cultivo en el Asia Menor, si hacer en él muchos gastos, podrá producir considerables beneficios. El capital necesario para el primer establecimiento sería bien pequeño en comparación del que se necesita para obtener igual resultado en una de las colonias inglesas. El terreno cuesta poco, y los gastos alimenticios, en esta comarca y los hábitos frugales de las poblaciones. Admitiendo, si embargo, esta hipótesis, puede hacerse la cuenta de sus gastos ó ingresos de la manera siguiente:

pres hasta el punto en el estado que por los sentidos, cuando en la manifestación que el no los entregaba el dueño de la hacienda, que en la villa lo que con este motivo fue a efectuar, entregándosele de 2 a 9,000 rs. en varios tiempos, porque con nada se satisfacían, practicadas por mi autoridad las primeras diligencias y sin resultado alguno, el sargento primero D. Esteban Martínez, comandante del puesto de la Guardia civil de Yeste, en el momento que tuvo noticia del crimen, con los individuos de su mando, Pascual Callejas, Vicente Rodríguez, Juan Soría y Antonio Gamero, se personó en esta villa, no descurriendo un momento de practicar averiguaciones, dando su buen celo y disposición para el servicio, el feliz resultado de aprehender a cinco de los criminales, tres de ellos los que efectuaron el hecho, y los restantes complicados en el mismo, rescatando algunas cantidades del dinero robado; siguiendo la referida fuerza sin descanso en descubrir, tanto varias personas complicadas en este atentado como en el paradero del restante dinero, porque las ladras lo habían repartido en el momento de verificarse el robo, y otro oculto en sitios, que por los arduos empleados por el referido sargento, ha sido descubierta. Por lo que, Excmo. Sr., semejante servicio prestado por individuos que tan sabiamente dirige V. E., se hacen acreedores a que por el conducto de V. E. se eleve al Gobierno de S. M. a fin de que reciban la recompensa de su celo, actividad y buen acuerdo con que han desempeñado el servicio, dispensando un bien a la vindicta pública, y a los vecinos honrados de este pueblo que nos tenían acobardados con sus malhechores, por ser el azote de las personas y propiedades.

De cuyo buen servicio se ha enterado S. E. con satisfacción por el buen comportamiento y celo por el servicio que en todas ocasiones demuestran sus subordinados, haciéndose cada día más apreciables a los hombres honrados, y más dignos de la consideración y aprecio de sus Jefes.

Quinto tercio. Provincia de la Coruña.—Puesto de Melid.—En la noche del 6 del mes próximo pasado ocurrió en dicha villa un incendio horrible en un horno de pan: sitio de la desgracia las campanas lo anunciaron, acudió al instante de dicho punto el cabo primero Juan Amor Lago, con un destacamento de la Guardia civil, y con el mismo, trabajó eficazmente en la extinción del fuego, evitando así la propagación de la desgracia, y salvando la vida de las personas que acudieron, pudiendo a las tres de la mañana conseguir la extinción del fuego, evitando se propagase a dos casas contiguas, así como la salvación de todos los efectos de la casa incendiada: de cuyo interesante servicio se ha enterado con satisfacción el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

Provincia de León.—Puesto de Monboedo.—El día 4 del anterior se presentó al segundo Capitán, Jefe de la línea, D. Juan López y Fernández, del puesto maestro de capilla de aquella santa iglesia catedral manifestando acababa de notar se le habían robado de su casa de 6 a 7,000 reales en aquel día en el anterior: inmediatamente dió principio el expresado Capitán a sus averiguaciones, practicando un reconocimiento en la casa del sitio robado, en el que recibió su dueño, haciendo mil elogios de la institución del Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, y de la disposición que se le había tomado de la Guardia civil, y de la confianza que depositaba en él. En este buen servicio acompañó al Capitán los guardias Juan Bernáiz y Acisclo Rodríguez. S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Sexto tercio. Provincia de Zaragoza.—Puesto de Fuentes de Ebro.—En la tarde del 5 del mes próximo pasado se incendió una casa de aquella población; y tan pronto como las campanas anunciaron la desgracia, se presentaron al sitio de ella los guardias Pedro Gascon y José Alfoz, Manuel, de aquel puesto, y D. Manuel Mustieles y Pedro Olman, del de Belchite, cooperando eficazmente a la extinción de las llamas, evitando se propagase a los edificios inmediatos, y sumamente agradecidos los dueños de la casa incendiada, como las Autoridades, del buen comportamiento observado por los individuos del cuerpo, que, ocupando los sitios de mayor peligro, trabajaron con esfuerzo.

Puesto de Cinco Villas.—El Teniente D. José Moreno Claromonte, Jefe de dicha línea, con fecha 10 del mes próximo pasado dijo al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo siguiente: «Excmo. Sr.: En este día he sido invitado por el Presidente del Ayuntamiento de esta villa (Saldaña) para asistir a las exequias del malogrado guardián Juan Liguero, las que han sido costeadas por toda la Corporación que preside, sin haber permitido fuesen satisfechas por mí. Con este motivo le permito el escrito, cuyo tenor es como sigue: «Si sentimentalmente tengo por la desgracia del guardián Juan Liguero, hoy es grande la satisfacción que experimento al ver la prueba de cariño que se le dispensa al infortunado, no tan solo costeando las exequias, sino también acudiendo al templo todo el Ayuntamiento a demostrar personalmente: esta manifestación de aprecio me ha llenado de orgullo, pues en ella he visto la predilección con que mira al cuerpo, y particularmente en esta ocasión a la vicinia del cuerpo, y particularmente en esta ocasión me presta el cumplimiento de su deber: mi pluma no puede expresar de otro modo el agradecimiento, y en su vista ruego a V. E. se sirva manifestar al Ayuntamiento que tan dignamente representa y a los Sres. curules, que han asistido al acto lo satisfecho que quedo de tan noble proceder, dándoles las gracias en nombre del cuerpo, cuya gloria y aprecio a todos nos pertenece.

«Lo que me ha parecido oportuno manifestar a V. E. para su superior conocimiento.» De lo que se dio traslado a V. E. con satisfacción por las muestras de estimación al cuerpo de su mando, dadas por el Ayuntamiento de Saldaña; y al mismo tiempo encargó mucho a sus subordinados no cesen de practicar diligencias hasta lograr la captura de los asesinos del infortunado Liguero para que sufran el condigno castigo.

Séptimo tercio. Provincia de Granada.—Puesto de Guadix.—Habiendo ocurrido un incendio en dicha ciudad en la mañana del 29 del anterior, y anunciándose las campanas, acudió al sitio de la desgracia el Teniente D. Antonio Requena con la fuerza de su mando, que trabajó con esfuerzo hasta conseguir la extinción, y por lo que han recibido las gracias de su General.

SEGUN EL MENTOR DE 8 DE JULIO ÚLTIMO. **Primer tercio.** Provincia de Madrid.—Puesto de Torreón de Ardoz.—En la tarde del 19 del anterior ocurrió un incendio en dicha población, y acto seguido se presentó en el sitio de la desgracia el Alférez D. Lorenzo Nistal con la fuerza de su mando, cooperando eficazmente a la extinción de las llamas.

Provincia de Toledo.—Puesto del Corral de Almaguer.—El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo ha recibido la comunicación que tenemos el gusto de insertar, del Sr. Juez de primera instancia del partido, pues por ella se ve que los autores del horrible crimen a que se refiere sufrían en breve el condigno castigo. Dice así: «Excmo. Sr.: En oficio que me dirigí la tarde del 10 de los corrientes el Alcalde constitucional del Corral de Almaguer me daba parte de haber hallado muertas violentamente en la casa de Doña María del Pilar García de la Cruz a esta señora y su criada Luisa Garjón y una niña, nieta de ésta, llamada Luisa Mendonza; con este motivo me constituí inmediatamente en el sitio de la desgracia, Promotor fiscal D. Agustín Guirrajo, el Escribano D. Diego López Guerrero y un alguacil del Juzgado, hallando presos tres sujetos sospechosos por disposición de la Autoridad local y el Alférez de la Guardia civil, Jefe de la línea de Valencia y de aquel puesto, D. Juan Casamayor y Bull. Continuadas las diligencias que había principiado a practicar el Alcalde, y sin cesar un momento en las 40 horas que permanecí en dicha villa, conseguí descubrir el desagradado delincente de tan grave como atroz crimen, perpetrado por uno de aquella vecindad sin auxilio ni protección de ninguna otra persona, cual era uno de los presos, y que el confesado su horrible delito.

Puesto a mi lado el referido Alférez con la fuerza de su mando, el Alcalde D. Pedro José Ladrón de Guervara y el Teniente Alférez D. Francisco de Paula Sánchez, rivalizando a porfía en el desempeño de sus deberes, y efectuando cuantas diligencias las comanda, y eficazmente cumpliendo y exactitud sin igual, ha concluido ya el sumario, y hasta se halla puesta la acusación fiscal, de la que confirió traslado al reo en el día de ayer por término de tres. Un hecho de tanta gravedad, y por la forma de su perpetración sin ejemplo en la historia, me ponen en el deber de recomendar a V. E., como tengo el honor de hacerlo al Alférez del acreditado cuerpo del mando de V. E. D. Juan Casamayor y Bull, quien se ha hecho digno de la consideración y demás que merece la conducta singular que ha observado en esta asunto.

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfacción. **Puesto de Vargas.**—Habiendo llegado a conocimiento del cabo segundo Joaquín Castañeda Espósito, comandante de dicho puesto, de que en el pueblo de Camarenilla se había cometido un robo, practicó las diligencias convenientes para el descubrimiento del autor, logrando aprehenderlo y rescatar la cantidad robada, que fue devuelta a su dueño, que quedó en extremo agradecido.

Séptimo tercio. Provincia de Gerona.—Puesto de Castellón de Ampurias.—En la mañana del 24 del mes próximo pasado tuvo lugar un incendio en aquella población, y al momento que las campanas dieron la señal, acudió al sitio de la desgracia el cabo, comandante de aquel

puesto, Juan García Bravo, acompañado de los guardias Laureano Cabezon, Genaro Floria y Juan Piñera, cuyos individuos trabajaron con esfuerzo para conseguir la extinción de las llamas, especialmente el cabo y guardia Floria, que despojándose de su armamento penetraron en la habitación que ofrecía más peligro, logrando salvar todos los intereses que se hallaban en ella. La misma de cuyo buen servicio se ha enterado con satisfacción el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Lérida.—Puesto de Comandante del celo y actividad del cabo segundo, y comandante de dicho puesto, Antonio Molina Arlaiga, ha sido descubierta una fábrica de moneda falsa, ocupando todos los enseres de un gran número de pedreros de metal con dicho objeto, aprehendiéndolos a los dueños de la casa en que fue descubierta la fábrica, poniéndolos a disposición de la Autoridad competente; por cuyo servicio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Puesto de Pons.—En la madrugada del 28 del mes próximo pasado ocurrió un incendio en dicha población; y tan luego como las campanas anunciaron la desgracia, acudió al sitio de ella el cabo primero Melchor Rodríguez, acompañado del segundo Melchor Rodríguez, Francisco Bel Capillir, Francisco Pérez Gómez, Isidro Vidal y Ramon Ruy, cuyos individuos cooperaron eficazmente a la extinción de las llamas, evitando se propagase a las casas contiguas.

Noticia de la capital.—Noticioso el Sr. Comandante de la provincia, D. José Morales, de que en el pueblo de Almaguer se abrigaba un desertor del presidio de Málaga desde el año de 1822, ordenó al sargento primero Don Santos Estalayo procediese a su captura, la que verificó acompañado de los guardias Juan Castañeda, Luis Ramon y Miguel Tejerizo, poniendo al reo a disposición de la Autoridad.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de Alcañices.—Para satisfacción del interesado tenemos el gusto de insertar la comunicación que el Alcalde constitucional de Alcañices ha dirigido al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, y cuyo contenido es el siguiente: «Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de esta villa, partido de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, sería ingrato a los beneficios que esta población y sus convecinos están disfrutando por el celo y constancia del puesto de la Guardia civil, situado en ella al mando del cabo primero D. Alonso Lorenzo Vidal, en cuya persona y no comunes conocimientos acreditados en 20 años de servicio, ha tenido el honor de recomendar a V. E. en otras ocasiones, si dejase de poner en su superior conocimiento los relevantes servicios de tan beneméritos individuos. A su constante vigilancia debemos no haber tenido que lamentar dentro de la población un alboroto ni un robo en el aciago invierno que ha pasado, cuando precisamente en estos días de hambre han sido generalizados en estos pueblos a pesar de los esfuerzos de sus Ayuntamientos, que han hecho cuanto ha estado a su alcance para secundar los benéficos deseos del Gobierno de S. M., y mitigar la general miseria de este centro de su término algún robo se ha cometido, tan pronto como ha llegado a su noticia han sido descubiertos sus autores y puestos a disposición de la Autoridad judicial, recibiendo los robados el metálico de que habían sido despojados. En el presente mes los servicios han sido tan buenos que dignos de ponerse en conocimiento de V. E. por su relevante mérito y felices resultados. El 8 del corriente fueron aprehendidos en un campo de la fuerza en las cercanías de Malcoocinado, dos leguas de esta población, seis gitanos con 15 caballerías robadas. El 11 a las tres de la mañana, cerca de las Navas de la Concepción, cuatro leguas de esta villa, cuatro gitanos con cinco caballerías, también robadas. En los días 13, 14 y 15, en Guadalupe, distante dos leguas de ésta, otros tres con cinco caballerías de igual procedencia; siendo lo más extraño que fuesen todos provistos de pajas autorizadas con sellos de diferentes Alcaldes. También aprehendidos en el mismo punto un vecino de Ecija con un robo de tres caballerías mayores con las inmediaciones de Liefena, empleando dicha fuerza para obtener estos resultados siete días con sus noches, y teniendo que atravesar en ellos el terreno más escabroso de Sierra Morena, siendo al fin coronados sus esfuerzos con el éxito, como queda dicho, de 14 ladrones, que han sido puestos a disposición de los Juzgados de primera instancia de Puesto de Cantos y de Ecija, en cuyos partidos tuvieron lugar los robos, y el rescate de sus caballerías, que 20 de ellas, según noticias extrajudiciales, se hallan ya en poder de sus legítimos dueños, habiendo alguno de ellos venido a ésta para manifestar su gratitud a los guardias y a su Comandante, a quienes les ha instituido beneméritos públicamente, como también la institución del famoso cuerpo a que pertenecen. Participando yo de la satisfacción que V. E. recibirá al saber de tan recomendables servicios que V. E. recibirá al ver que el pueblo de Ecija, que me suplica se digna elevarlos a conocimiento del Gobierno de S. M. para la natural recompensa.»

S. E. se ha enterado con satisfacción de los buenos servicios de la fuerza del puesto de Alcañices, teniendo muy presente al cabo primero D. Alonso Lorenzo Vidal para sus adelantos en la carrera.

Puesto de Pedrosa.—Habiendo llegado a noticia del cabo primero Fermín Becerra, comandante de dicho puesto, el día 20 del anterior, que una legua del mismo día habían echado por debajo de la puerta de un vecino de la villa de Constantina una carta anónima en la que le exigían la cantidad de 8,000 rs., mandándosele llevar a un sitio legua y media de la población entre nueve y diez de la noche del citado día, llevando para acompañarlo un paño blanco sobre el hombro izquierdo, anunciándole el horrible crimen que se le había cometido, o si lo daba a saber, con tal motivo el referido cabo Becerra emprendió la marcha con los guardias José Martín, José Ramos, Manuel Moreno y Francisco Martínez, llegando a dicha villa con la mayor brevedad, practicó las averiguaciones correspondientes, dando el resultado de aprehender al criminal autor del anónimo en el acto de ir a recoger el dinero en el sitio donde indicó se le llevara; el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, dando las expresivas gracias a los individuos que lo prestaron, y llamando al mismo tiempo la atención del Gobierno de S. M. sobre la necesidad de un ejemplar castigo, que corte tales desmanes con que los malvados tienen intranquilos a los honrados y pacíficos habitantes de los pueblos.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Torre-Campo.—Habiéndose presentado en la casa-cuartel en la mañana del 12 del anterior un vecino de dicha villa manifestando haber perdido aquella mañana en el camino de Pozo-Blanco un bolsillo con 1,300 rs., dispuso el cabo, comandante del puesto, salir a practicar las debidas averiguaciones, dando el resultado de encontrar el expresado bolsillo, que recobró su dueño, quedando en extremo agradecido: por cuyo servicio el cabo y guardias a sus órdenes han recibido las gracias de su General.

Provincia de Cádiz.—Puesto de San Roque.—Por el sargento, comandante de dicho puesto, y los guardias Juan Buendía y Jerónimo Gutiérrez, que aprehendieron la noche del 12 del mes próximo pasado un criminal reclamado por la Autoridad como autor de varios robos, y por este buen servicio también han recibido dicho sargento y guardias las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Huelva.—Puesto de Manzanilla.—En la mañana del 18 del anterior tuvo lugar un incendio en dicha población; y tan luego como las campanas dieron la señal, acudió al sitio de la desgracia el cabo, comandante del puesto, Elías Martín, con los guardias Manuel Sánchez, Francisco Rodríguez, Juan Donaire, José Alvarez y José Cortés, cuyos individuos trabajaron con esfuerzo hasta conseguir la extinción de las llamas, y salvar los efectos que encerraba la casa incendiada, quedando sus dueños sumamente agradecidos; y S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Patrogo.—Por el sargento Antonio García, comandante de dicho puesto, y los guardias Manuel Carrasco, Florentino Giles, Luis García, Anselmo Galindo y José Espeso que aprehendieron la noche del 14 del próximo pasado mes un famoso ladrón fugado de presidio hacía dos años durante cuyo tiempo se estuvo ejercitando en sus fechorías, quedando con su prisión traspuesto el país que recorria. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, encargando a sus subordinados sigan limpiando el país de malhechores.

Provincia de Valencia.—Puesto de Fuente de la Higuera.—Habiendo llegado a noticia del guardia de dicho puesto Cosme Palacio Ferrer que se había perdido una suma de tres años, y que se había encontrado en su busca, logrando encontrarla a manos de un individuo de la población, que no cesaban de bendecir a sus desconsolados padres que les devolvía a su querida hija que la creían perdida para siempre: S. E. se ha enterado con aprecio de este interesante servicio, dando por él las gracias al mencionado guardia.

Puesto de Sueca.—El día 16 del anterior, por el cabo segundo Manuel Penava, comandante de dicho puesto, y los guardias Vicente Seguí Tomas, Leandro Colomer y Vicente Plasencia, fue preso y puesto a disposición de la Autoridad competente un criminal desertor del presidio de Valencia, en el que se hallaba extinguiendo la pena de 20 años de cadena por sus muchos crímenes. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo ha dado las gracias por este interesante servicio al cabo y guardias expresados, y a quienes se ha enterado S. E. con aprecio.

Provincia de Almería.—Tenemos el gusto de insertar la comunicación que con fecha 2 del anterior dirigió al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo el Sr. Gobernador civil de aquella provincia. Dice así: «Excmo. Sr.: Hace pocas días todavía que he regresado de una visita que acabo de hacer a la provincia que la bondad de mi Reina y Señora ha confiado a mi celo, y a la vez que me he visto en mi excursión el estado de los pueblos y el de los campos, de la Administración en sus diversos ramos y el de la opinión, he tenido cuidado de observar la conducta de la benemérita Guardia civil que V. E. dirige con tanto acierto como inteligencia; he preguntado a las Autoridades y al clero, a las personas ilustradas y notables por el comportamiento de los individuos de ese distinguido cuerpo, y tengo un placer, Excmo. Sr., en asegurar a V. E. que por lo que he visto y observado, por lo que he oído y sabido, no puedo quedarme la más leve duda de que la Guardia civil que guarda esta provincia, que presta en ella buenos y continuos servicios, puede servir de norma a las instituciones de su clase mejor montadas en Europa. Su exactitud, su religiosidad, sus buenas costumbres, su subordinación, sus modales, su celo, son ciertamente superiores a todo elogio, a punto tal, que cada pueblo de esta provincia quisiera tener un destacamento, y que el quitárselo a los que lo tienen lo consideramos un terrible castigo. Y sucede esto en un país que puede citarse como ejemplo de pueblos dóciles y sumisos? No cabe mayor y más significativo elogio de una institución. Tengo una inmensa satisfacción en expresar a V. E. lo que en honor de la verdad y en cumplimiento de mi deber acabo de manifestarle, y le tengo en dar a V. E. el parabien por el acierto y el celo con que sabe dirigir el benemérito cuerpo de Guardia civil.»

De cuya gratísima comunicación se ha enterado S. E. con placer, ordenando se comunicase al Sr. Comandante de la provincia de Almería para su satisfacción y la de sus subordinados, que han sabido adquirir tales satisfacciones y prestigio con las Autoridades y toda clase de personas de los pueblos en que prestan sus servicios.

SEGUN EL MENTOR DEL 24 DE JULIO ÚLTIMO. **Primer tercio.** Provincia de Madrid.—Puesto de Arganda.—El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 del actual, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente: «Excmo. Sr.: Por el Alcalde de Velilla de San Antonio, de esta provincia, en 5 del actual se me participa lo siguiente: Excmo. Sr.: La mula que de D. Luis Ferrer Labrador, y vecino de esta villa, se extravió y que en 2 del actual tuvo el honor de elevarlo a conocimiento de V. E., ha sido entregada en esta villa en la mañana de hoy, lo cual es debido a la actividad e incansable celo del cabo segundo Joaquín García, y guardia civil Juan Villalobos, del puesto de Arganda, pues que dichos individuos no han cesado hasta lograr su encuentro, a pesar de estar el primero con un pasmo que le ha ocasionado la captura de un prófugo ó desertor: este Ayuntamiento, que los ha dado las debidas gracias, y el D. Luis Ferrer que además quisiera agradecerles, pero que lo rehusaron fuertemente con la mayor urbanidad hasta el punto de ofenderse como de un grave daño por la oferta, no pudiendo menos de suplicar a V. E. que tanto que este hecho como el inmereble comportamiento habitual de los guardias, se dignen ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo para su justa apreciación.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su satisfacción, y a fin que se sirva hacer saber al cabo y guardia del puesto de Arganda el aprecio que me merecen su actividad y buenos servicios.» De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfacción.

Puesto de Navacerrada.—Habiendo llegado a conocimiento del teniente, Jefe de la línea, D. Juan de Moya, que varios de aquella villa habían cometido un robo en la huerta de un vecino de la misma, dispuso que el cabo segundo Manuel Pavon y guardias Pedro Melina Grado y Juan Pizarros Serrano procediesen a la captura que verificaron de tres que eran los autores del mencionado delito, los que fueron puestos a disposición de la Autoridad competente: S. E. se ha enterado con aprecio de lo bien que se presta el servicio del cuerpo por sus individuos.

Puesto de Miraflores.—En la noche del 3 del actual fueron maltratados y robados dos segadores por tres criminales que fueron aprehendidos por el cabo primero Agapito Madrid y los guardias Antonio Sarrille y José García Luna: de cuyo buen servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

Provincia de Zaragoza.—Puesto de Daroca.—El Sr. Juez de primera instancia del partido dijo en 22 del anterior al Comandante del cuerpo en la provincia lo que sigue: «Después de haber observado los distinguidos servicios que ha prestado a la sociedad y al orden público el sargento José Lorente, quien tuvo ocasión de distinguirse en el mes y año citado con motivo del alzamiento carlista, haciendo aprehensiones a los rebeldes, y capturando en el discurso de estos dos años a desertores y ladrones en cuadrilla, siendo su comportamiento en el alzamiento de Julio de 1835 digno de todo elogio, por lo que no puede menos de recomendar a V. E. tan señalados servicios como el que prestó en el día de ayer capturando de mi orden a uno que se hallaba sentenciado a seis años de presidio. De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfacción.»

Puesto de Borja.—Por el cabo primero Manuel García Muñoz, y los guardias Julian Malo y Manuel Murillo fue aprehendido en el pueblo de Tabacena, por disposición del Teniente, Jefe de la línea de Calatayud, un criminal que tenía cometido un asesinato y que se hallaba sentenciado a 20 años de cadena por el mismo servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Teruel.—Puesto de Camarenillas.—El Alcalde constitucional de dicha población, con fecha 24 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente: «Excmo. Sr.: En los días 11 y 12 del actual fué robada la casa de D. Atanasio Hernandez, de este domicilio, y dado de ello conocimiento al cabo segundo de la Guardia civil de su digno cargo D. Joaquín Castañeda Espósito, ha logrado la captura de los que perpetraron, rescatando la mayor parte de la suma que le fué robada, por el celo y actividad con que se ocupa en perseguir a los malhechores; de conformidad que en cinco meses que lleva en este puesto, ha aprehendido 10 criminales, y cumpliendo los buenos servicios que diariamente está prestando, lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para su satisfacción y efectos que estime convenientes.»

Y S. E. se ha enterado con gusto del buen comportamiento del cabo a que se refiere el anterior inserto, no dudando continuará con sus buenos servicios, haciéndose cada día más digno de la consideración de las Autoridades y del aprecio de los pueblos en que presta sus servicios.

Provincia de Jaén.—Puesto de Linares.—Habiéndose el día 13 del anterior en el sitio titulado Arroyo del Aldear el cabo primero Paulino Lahera Diaz, Jefe de la línea de la Guardia civil de Linares, y el guardia Carolina Agustín Sanchez y Sebastián Gomez, y con los de Guarramon Diego Rodríguez y D. Blas Molino, observaron que a distancia de un cuarto de legua del monte llamado Cuatro del Chantre, término de Guarramon, había un fuego borroso: inmediatamente acudieron, y ofreciendo dificultad su extinción por el mucho incremento que las llamas habían tomado; pero sin embargo trabajaron hasta la madrugada del 16 del anterior que fueron capturados por el cabo primero José Antonio Gomez y el guardia José Fuentes García; habiendo sido puesto a disposición de la Autoridad competente, y resultando ser desertor de presidio: de este interesante servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

Provincia de Málaga.—Puesto de la capital.—Por el cabo primero Juan Garrido y guardia José Zurita Solá fueron aprehendidos el día 17 del anterior dos criminales autores de un robo y varios robos, poniéndolos a disposición del Juzgado.

Puesto de Estepona.—El cabo segundo Gabriel García Lanzas, comandante de dicho puesto, con la fuerza de su mando, capturó el día 14 a un criminal que había dado muerte a un carabiniere, por cuyo servicio el expresado cabo y fuerza a sus órdenes han recibido las gracias de su General, encargándosele mucho sign limpiando el país de los criminales que tienen en continua alarma a los habitantes pacíficos de esta provincia.

Provincia de Almería.—Tenemos el gusto de insertar la comunicación que con fecha 2 del anterior dirigió al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo el Sr. Gobernador civil de aquella provincia. Dice así: «Excmo. Sr.: Hace pocas días todavía que he regresado de una visita que acabo de hacer a la provincia que la bondad de mi Reina y Señora ha confiado a mi celo, y a la vez que me he visto en mi excursión el estado de los pueblos y el de los campos, de la Administración en sus diversos ramos y el de la opinión, he tenido cuidado de observar la conducta de la benemérita Guardia civil que V. E. dirige con tanto acierto como inteligencia; he preguntado a las Autoridades y al clero, a las personas ilustradas y notables por el comportamiento de los individuos de ese distinguido cuerpo, y tengo un placer, Excmo. Sr., en asegurar a V. E. que por lo que he visto y observado, por lo que he oído y sabido, no puedo quedarme la más leve duda de que la Guardia civil que guarda esta provincia, que presta en ella buenos y continuos servicios, puede servir de norma a las instituciones de su clase mejor montadas en Europa. Su exactitud, su religiosidad, sus buenas costumbres, su subordinación, sus modales, su celo, son ciertamente superiores a todo elogio, a punto tal, que cada pueblo de esta provincia quisiera tener un destacamento, y que el quitárselo a los que lo tienen lo consideramos un terrible castigo. Y sucede esto en un país que puede citarse como ejemplo de pueblos dóciles y sumisos? No cabe mayor y más significativo elogio de una institución. Tengo una inmensa satisfacción en expresar a V. E. lo que en honor de la verdad y en cumplimiento de mi deber acabo de manifestarle, y le tengo en dar a V. E. el parabien por el acierto y el celo con que sabe dirigir el benemérito cuerpo de Guardia civil.»

Puesto de Valdecañas.—El día 29 del anterior ocurrió un incendio en dicha población; y tan pronto como llegó a conocimiento del cabo primero Mateo Blanco, comandante de dicho puesto, acudió inmediatamente con los guardias Joaquín Martínez Cifuentes, Manuel Suarez y Mauricio Perez, cuyos individuos trabajaron eficazmente hasta conseguir la extinción, salvando muchos efectos de ser presa de las llamas, por lo que recibieron las más expresivas gracias de la Autoridad y del dueño de la casa incendiada.

Provincia de Toledo.—Puesto de Puente-Arrobispo.—En la madrugada del 2 del corriente tuvo lugar otro incendio en la expresada población, y al momento se presentó en el sitio de la desgracia el sargento segundo, comandante del puesto, Genaro Flores Fernandez con los guardias Justo Tejero Gonzalez, Sinfonso Córdoba Calatrava y José Baca Canacheo, Bernardo Gobia, Juan Calatrava y Hermenegildo Muñoz, cooperando eficazmente a la extinción.

Segundo tercio. Provincia de Gerona.—Puesto de Olot.—Por el cabo segundo Jacinto Gonzalez, comandante de dicho puesto, han sido capturados dos cabecillas faciosos del año 1838 sin haber sido indultados por S. M., los que fueron puestos a disposición de la Autoridad competente: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Provincia de Tarragona.—Puesto de Valls.—Por el sargento segundo Tomas Flores y Oriol y el guardia Jaime Robert fueron aprehendidos el día 4 del actual dos criminales que habían cometido un asesinato.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de Estepa.—Habiendo tenido noticia el comandante de la línea, Alférez D. Maleo Carballo, de que en el cortijo de las Rosas habían sido robadas 57 cabezas de ganado por cuatro hombres armados, comisionó a los guardias Marcos Redondo Fernandez y José Rodríguez Sanchez para que saliesen en su busca, cuyos individuos practicaron muy bien las instrucciones del mencionado Oficial, que lograron aprehender a los ladrones y rescatar el ganado, que recobró su dueño, ocupando además varias armas y municiones a los delinquentes: S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, ordenando a sus subordinados continúen limpiando el país de criminales, y prestando el más decidido apoyo y protección a los labradores y toda clase de vecinos pacíficos y honrados para que nada tenga que temer de la gente malvada.

Puesto de las Cabezas.—La silva-correo, núm. 62, que de Sevilla se dirige a esta corte el día 24, experimentó la desgracia de romperse a media legua de dicho puesto: inmediatamente se presentó en el sitio que se encontraba el cabo segundo Ramon Conde Vazquez, acompañado del guardia Manuel Lopez Teijo, para proporcionar al conductor los auxilios que necesitaba, logrando a la media hora poner el carruaje en disposición de continuar su marcha, recibiendo las gracias de los señores viajeros y del conductor.

Puesto de Moron.—El día 26 del anterior el cabo segundo Antonio Fernandez Saldaña, comandante de dicho puesto, tuvo conocimiento de haberse perpetrado un crimen horrible, cual era el que un hombre había muerto a palos a su mujer, que se hallaba embarazada, haciendo correr la voz que había fallecido a consecuencia del mal parto; por todo lo que el referido cabo practicó las más esquisitas diligencias en averiguación del hecho, dando el resultado de descubrir que efectivamente había muerto a palos; por lo que el criminal fué aprehendido y puesto a disposición del Sr. Juez de primera instancia, cuyo interesante servicio prestó el mencionado cabo acompañado del guardia Vicente Fernandez; habiendo recibido las gracias de su General, que se ha enterado con satisfacción.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Posadas.—Noticioso el sargento primero D. Francisco Macías de que había un incendio en las afueras de la población, sin perder momento se dirigió con los guardias Francisco Aguilar, Blas del Marmol Prados, Nicolas Bravo, Juan Villafra y José Gomez, con cuyos individuos y varios operarios logró extinguir el fuego, evitando se propagase a 14 carretadas de mieses que estaban próximas; después procedió el referido sargento a la averiguación de los incendiarios, que eran dos, y fueron puestos a disposición de la Autoridad competente; de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfacción.

Columna de operaciones.—Tenemos el gusto de insertar íntegra la comunicación que, con fecha 6 del actual, dirigió al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo el Comandante de la provincia D. Francisco del Castillo. Dice así: «Excmo. Sr.: Serian las once de la mañana de ayer cuando las campanas de esta población anunciaron la señal de fuego. La aldea del Garabato, distante tres cuartos de legua de esta villa, había sido presa de las llamas. En

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
		PRECIOS.		Faena.	
		Por mayor.	Por menor.		Rs. vn.
2,314 fanegas de trigo.				Cebada de...	31 a 37
300 arrobas de harina de id.				Algarroba...	50 a 55
1,220 libras de pan cocido.					
9,248 arrobas de carbon.					
90 vacas, que componen 13,978 libras de peso.					
593 carneros, que hacen 31,834 libras de peso.					
Carne de vaca...	44 a 48 rs. arr.	18 a 20 ctos. lib.			
— de carnero...	46 a 50 lib.	16 id.			
— de ternera...	60 a 70 rs. arr.	25 a 31 id.			
— de cerdo...					
Tocino añejo...	120 a 130 id.	44 a 48 id.			
— fresco...					
— en canal...					
Lomo...					
Jamon...	100 a 110 id.	42 a 51 id.			
— de aceite...	65 a 60 id.	10 a 22 id.			
Vino...	35 a 40 id.	12 a 18 ctos. lib.			
Pan de dos libras...					
Garbanzos...	40 a 50 id.	12 a 18 id. lib.			
Judias...	34 a 38 id.	4 a 12 id.			
Arroz...	38 a 40 id.	12 a 14 id.			
Lentejas...	22 a 24 id.	10 a 12 id.			
Carbon...	7 1/2 a 8 id.				
Patatas...	50 a 64 id.	48 a 22 id.			
	6 a 7 id.	2 a 3 id.			

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 2 de Agosto de 1837.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSAS EXTRANJERAS.	
Amberes, 28 de Julio.—Diferida, 24 9/16 papel.—Interior, 37 3/8.	
Amsterdam, 27 de Julio.—Diferida, 25 1/4.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 5/8.	
Frankfort, 27 de Julio.—Diferida, 25 1/8.—Interior, 37 3/4.	
Londres, 27 de Julio.—Exterior, 40 1/4.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 5 1/2.	
Item, 28.—Consolidados, 94 1/2, 5/8.—Diferida, 25 1/4.	

BIBLIOGRAFIA. **EL EBRU.**—COMEDIA EN UN ACTO DE D. MANUEL BRETÓN DE LOS HERREROS, escrita con el plausible motivo de inaugurar la navegación de dicho río, canalizado desde San Carlos de la Rápita a Mequenzina. Se halla de venta a 4 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional. **COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS.**—Comprende las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes sobre dicho ramo. Se halla de venta en la Imprenta Nacional a 50 reales rústica.

PRECIOSA NOVELA.—ERNESTO MALTRAVERS, original de H. L. Bulwer, traducida directamente de la biblioteca de novelas de La Crónica, biblioteca formada con objeto de que nuestras amables lectoras puedan adquirir casi de balde las novelas que aparecen en el folletín del periódico.

el momento, con toda la fuerza, y acompañado de esta Autoridad local, me dirigí a aquel punto. Triste, horroroso era, Excmo. Sr., el aspecto que presentaba la población incendiada: un sol abrasador, unido a un fuerte viento Sur, hacía más lamentable aquel cuadro: áyes, lamentos, confusión, era solo lo que se oía y observaba; pero pronto se convirtió todo, si no en regocijo, en lágrimas de gratitud. La fuerza a mis órdenes, compuesta de 12 guardias de caballería y 16 de infantería, los primeros a las órdenes del Teniente D. Vicente de Robles, circundaban la población, de la que se había extraído todo el mueble, evitando con esta acertada medida no hubiese el menor extravío en ninguno de ellos. La fuerza de infantería, con los demás operarios designados por la Autoridad, se dedicó al trabajo material a fin de sofocar el terrible elemento, que pudo conseguirse después de seis horas de incansable trabajo, no sin tener el disgusto de que el arrojado guardia Andrés Sanchez Rodríguez, al que considero digno de alguna recompensa, estuviese próximo a parecer víctima del cumplimiento de su deber, el cual habiendo caído sobre unas llamas, quedó sin sentido por todo el día, habiendo conseguido se despegase a beneficio de sinapismos y otros medicamentos que los vecinos del pueblo agradecidos se prestaban a porfía a proporcionárselos; a este individuo se le inutilizó el pantalón que llevaba puesto, y hoy